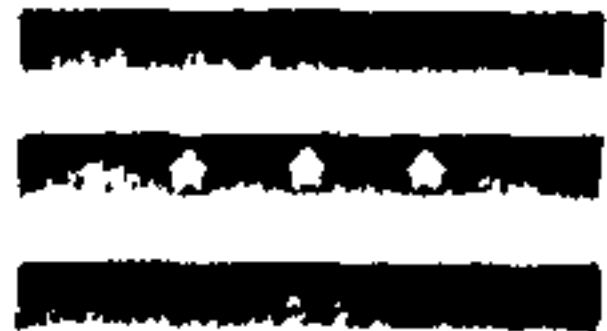
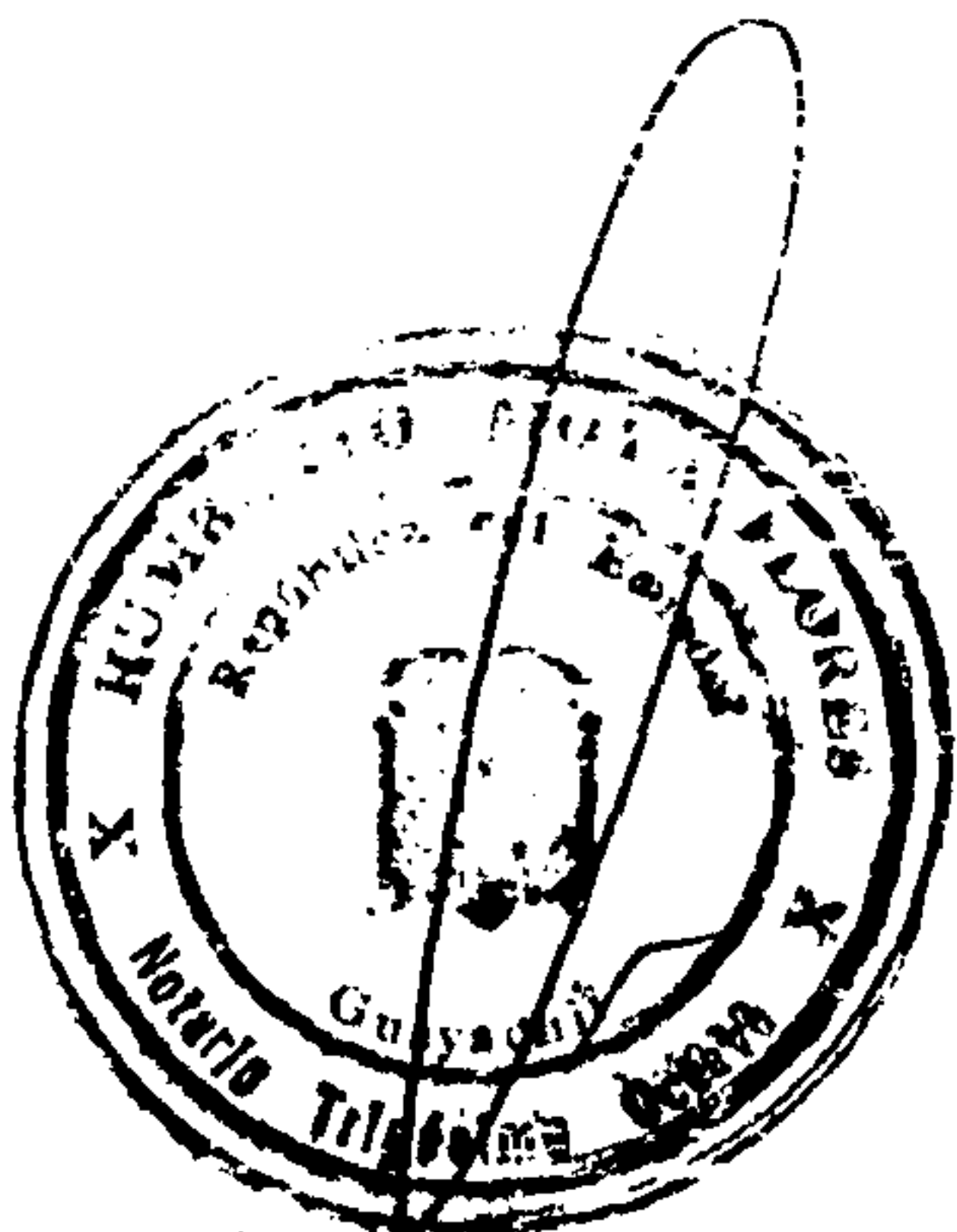




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA RHONE- POULENC PARTICIPATIONS
A LA COMPAÑÍA RHODIA S.A.

.....

CUANTÍA: S/. 1'980.000.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho ante mi abogado Humberto Moya Flores, notario trigésimo octavo de este cantón, comparece el señor JORGE ELIZALDE SÁNCHEZ en su calidad de apoderado especial de las Compañías Rhone- Poulenc Participations y Rhodia S.A., quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad. El compareciente es capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura de cesión de participaciones, bien instruido en el objeto y resultado de la misma, a la que procede como queda indicado, con amplia y plena libertad, para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: "Señor Notario": En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participación, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor JORGE ELIZALDE SÁNCHEZ en su calidad de apoderado especial de las Compañías Rhone- Poulenc Participations y Rhodia S.A., quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad., calidad que acredita con las copias certificadas de los poderes que se

adjuntan a esta escritura como documentos habilitantes. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La Junta General Universal de Socios celebró el día trece de Agosto de 1998, una reunión en la que se autorizó según el artículo 115 de la Ley de Compañías la cesión de las participaciones que se realiza en esta escritura pública .

TERCERA: CESIÓN.- Con estos antecedentes la compañía Rhone-Poulenc Participations por la interpuesta persona de su apoderado especial, cede en forma actual e irrevocable y sin reservarse para su representada derecho alguno, las mil novecientas ochenta participaciones que poseía en el capital social de la Compañía R.P. Ecuatoriana C. Ltda., a la Compañía y Rhodia S.A. Se deja constancia que con la cesión de las participaciones, se ceden todos los derechos y acciones que como socios tenían en la compañía R.P. Ecuatoriana C. LTDA. **CUARTA :**

VALOR.- Las partes acuerdan que por la cesión aquí realizada se establece un valor de un mil sucres por cada participación, lo que da un total de un millón novecientos ochenta mil sucres.

QUINTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para cualquier discrepancia que pudiese surgir sobre la interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de uno de los jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura. Firma Abogado Humberto Romero Montalván Matrícula cinco mil novecientos cincuenta y seis. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales. Quedan agregados a este registro los documentos habilitantes. Leída que fue por mí el

RESOLUCION No. 95-2-1-1-002849

MANUEL MOLINA JALIL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 13 de diciembre de 1994 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil la escritura pública cambio de denominación de la Compañía R.P.A. ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA por la de R.P. ECUATORIANA C. LTDA.;

QUE el señor Francisco de Arteaga Cabrini en su calidad de Presidente con el patrocinio de la Ab. María Elena Pontón de Ordeñana de la Compañía, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 95-2-1-1-001784 de 8 de marzo de 1995 se ha publicado en el diario La Razón de Guayaquil ediciones correspondientes a los días miércoles veintidós, jueves veintitrés y viernes veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación alguna de oposición de la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el señor Secretario de esta Oficina, el 7 de abril de 1995;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 11 de noviembre de 1992; ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992; y, ADM-92601 de 10 de abril de 1995;

R E S U R D V R:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la Compañía R.P.A. ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA por la de R.P. ECUATORIANA C. LTDA.; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y eleve en de esa anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Guayaquil inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva tanto con la razón de la inscripción que se ordena.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2. Hoja 195
Resolución No. 95-2-1-1- 002349
Compañía: R.P.A. ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de febrero de 1983 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital, cambiar su denominación y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y aiente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

24 ABR 1995

AB. Manuel H. H. J. J.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 36.580 a 36.581, número 11.275 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.002 del Repertorio.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 6.256 del Registro Mercantil de 1.983; 26.300 del mismo Registro de 1.984; 624 de igual Registro de 1.988; 19.895 del propio Registro de 1.989; y, 23.465 del mencionado Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0 0 7 4 5 4

STE Z

MINISTÈRE DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES

PODER

29 III 1998



Primera : Comparecientes

Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **Yves BRISSY**
en su calidad de mandatorio de la compañía Rhône-Poulenc Participations, calidad que acredita con la nota del nombramiento que adjunta.

Segunda : Poder

Por medio del presente documento, la compañía Rhône-Poulenc Participations por la interpuesta persona de su mandatorio, el señor **Yves BRISSY**

tiene a bien conferir Poder Especial pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor del señor Ingeniero Jorge Alcibiades Elizalde Sanchez, para que a nombre y en representacion de la compañía Rhône-Poulenc Participations pueda :

- Comparecer a las Juntas Generales de Socios y/o accionistas en la que la compañía tenga algun interes, acciones o participaciones, donde podra votar y deliberar segun su mejor saer y entender en defensa de los intereses de la empresa, estando dentro de estas facultades la de autorizar y consentir en la compra o cesion de las participaciones y/o acciones que tiene la empresa o tenga en el futuro en compañías ecuatorianas.
- Para que pueda a nombre y en representacion de la compañía Rhône-Poulenc Participations comparecer, celebrar y suscribir las escrituras publicas correspondientes que se refieren a la cesion de la participaciones que la empresa tiene en la compañía ecuatoriana R.P Ecuatoriana C. Ltda.
- Podra tambien a nombre de la compañía Rhône-Poulenc Participations comprar o ceder acciones o participaciones, solicitar inscripciones, registros, anotaciones y demas documentos, tramites y gestiones para que pueda llevar a efecto el cumplimiento de su mandato, pudiendo para el efecto suscribir las escrituras publicas correspondientes.
- Podra tambien delegar este poder a la o las personas que considere conveniente sin que esto signifique una renuncia de las facultades a el concedidas.
- En fin celebrar cualquier clase de acto a contrato para el fiel cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar falta de poder para el cumplimiento del mismo. Hasta aqui el poder.

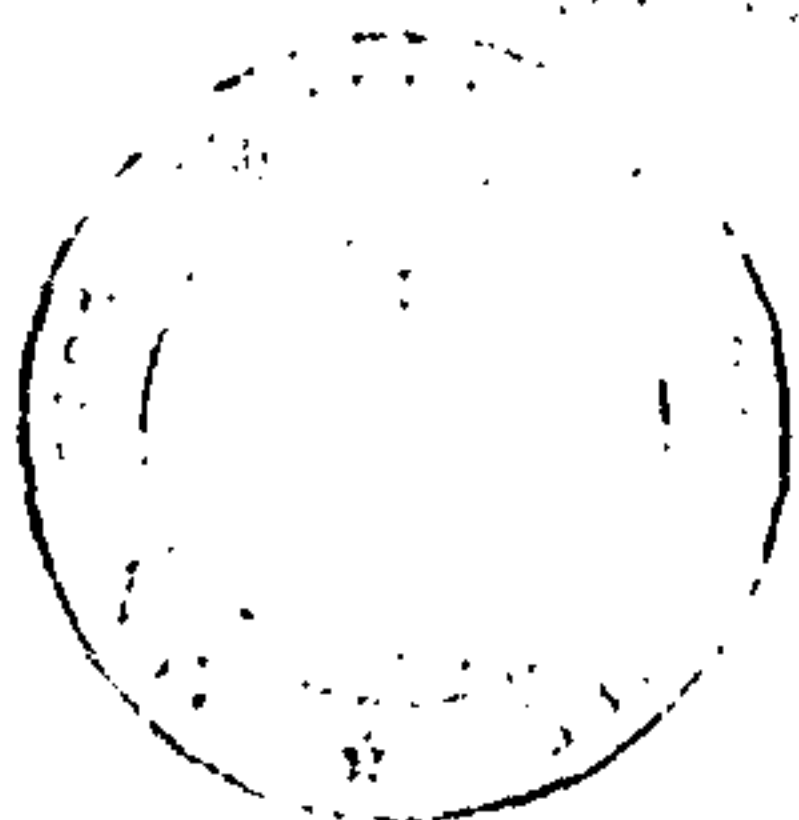
Anteponga y agregue usted señor Consul las demas clausulas de estilo para la completa validez de este documento.

RHÔNE-POULENC PARTICIPATIONS

Yves Brissy
Mandatorio

Je soussigné M^r Antoine BAILLY
Notaire à Paris
Certifie matériellement
la signature de
Monsieur Yves BRISSY

Apposé sur le présent document
LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Certifie que la présente certification de signature
a été faite conformément à la loi française
Le 1^{er} Ministre et par délégation



Agnès BEDIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARÍS

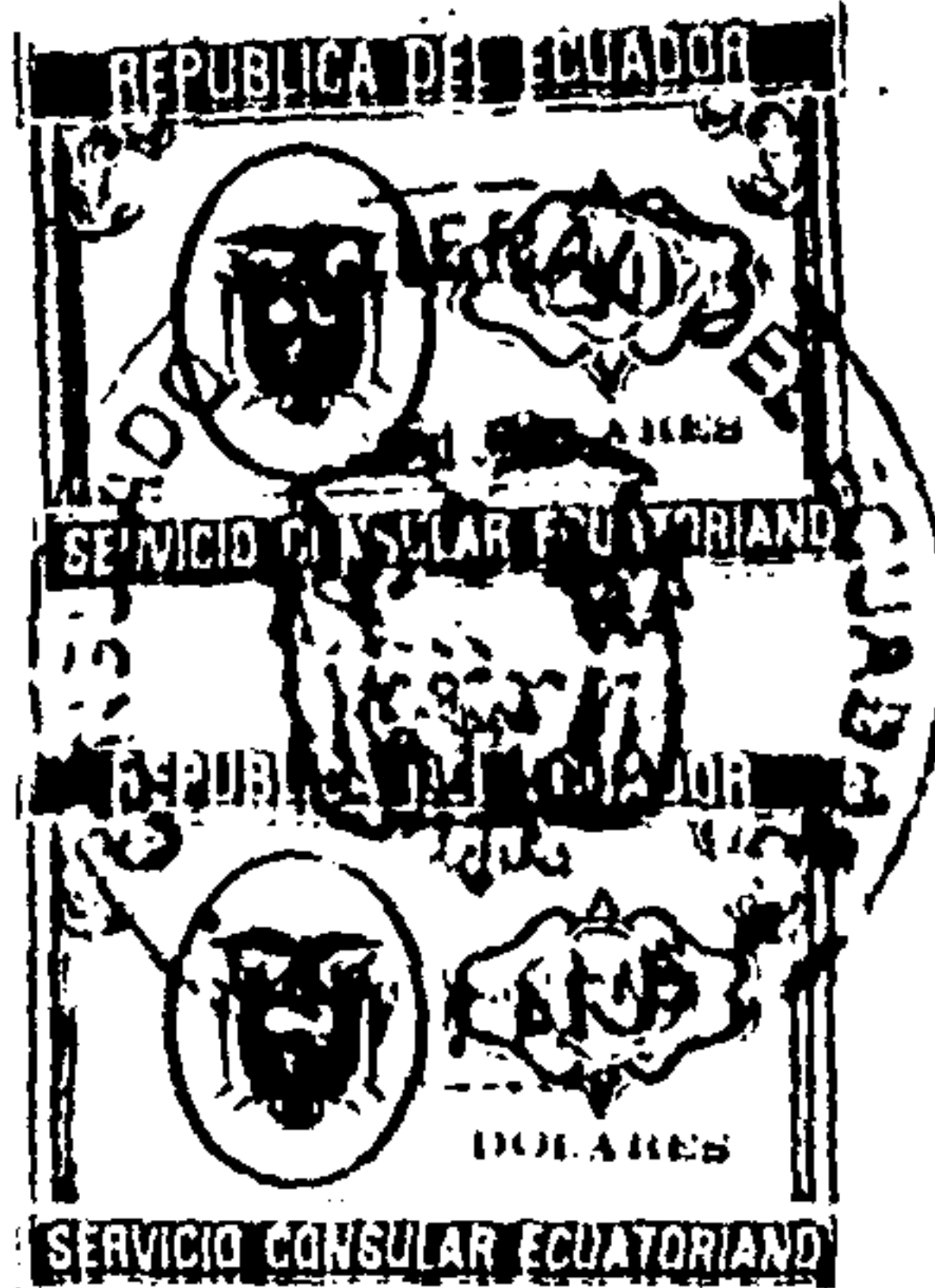
Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito C. M. M.
el Ecuador en París
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor a. Agnes Bedin

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 1128/38
Tarifa Arancelaria 13 d
Valor de la actuación U. \$ 30 =
Lugar y fecha París, 29 julio 1938

Firma del funcionario

Epilo Salazar
Ministro,
Encargado de Asuntos
Consulares



9 0 7 4 5 5

STZ

I

MINISTRE DES AFFAIRES
PODERE TRANSENERES

29 JUN 1998



Primera : Comparecientes

Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **Bernard LE GOATER**
 en su calidad de mandatorio de la compania Rhodia, calidad que acredita con la nota del nombramiento que adjunta.

Segunda : Poder

Por medio del presente documento, la compania Rhodia por la interpuesta persona de su mandatorio el señor
Bernard LE GOATER

tiene a bien conferir Poder Especial pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor del señor Ingeniero
 Jorge Alcibiades Elizalde Sanchez, para que a nombre y en representacion de la compania Rhodia pueda:

- Comparecer a las Juntas Generales de Socios y/o accionistas en la que la compania tenga algun interes, acciones o participaciones, donde podra votar y deliberar segun su mejor saer y entender en defensa de los intereses de la empresa, estando dentro de estas facultades la de autorizar y consentir en la compra o cesion de las participaciones y/o acciones que tiene la empresa o tenga en el futuro en companias ecuatorianas.
- Para que pueda a nombre y en representacion de la compania Rhodia comparecer, celebrar y suscribir las escrituras publicas correspondientes que se refieren a la cesion de la participaciones que la empresa tiene en la compania ecuatoriana R.P Ecuatoriana C. Ltda.
- Podra tambien a nombre de la compania Rhodia comprar o ceder acciones o participaciones, solicitar inscripciones, registros, anotaciones y demas documentos, tramites y gestiones para que pueda llevar a efecto el cumplimiento de su mandato, pudiendo para el efecto suscribir las escrituras publicas correspondientes.
- Podra tambien delegar este poder a la o las personas que considere conveniente sin que esto signifique una renuncia de las facultades a el concedidas.
- En fin celebrar cualquier clase de acto a contrato para el fiel cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar falta de poder para el cumplimiento del mismo. Hasta aqui el poder.

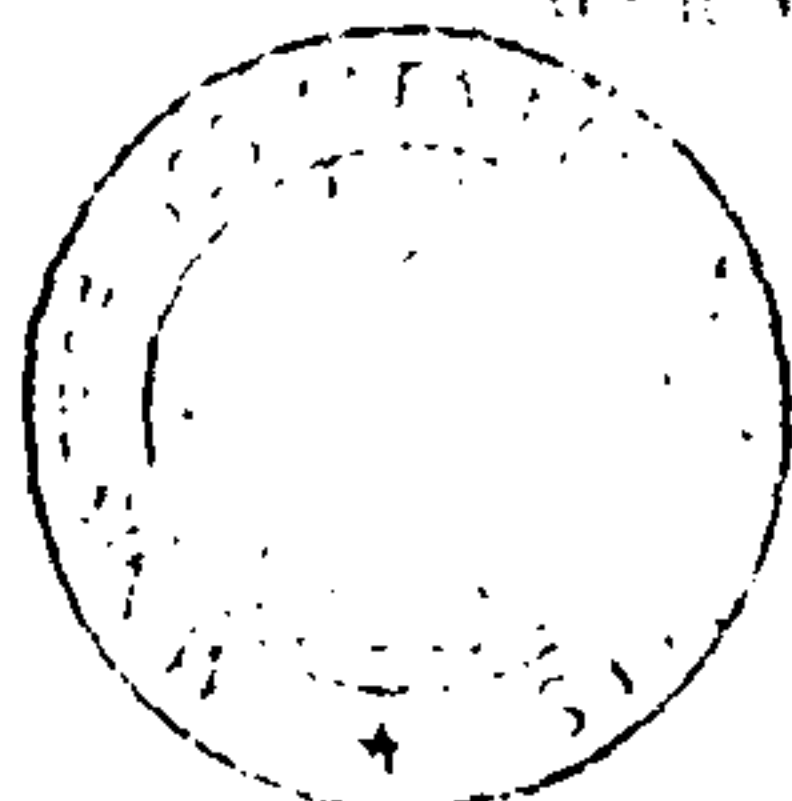
Anteponga y agregue usted señor Consul las demas clausulas de estilo para la completa validez de este documento.

RHODIA

Bernard LE GOATER
 Mandatorio

Je soussigné M^r Antoine BAILLY
 Notaire à Paris
 Certifie matériellement
 la signature de
 Monsieur Bernard LE GOATER

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
 Certifie que la présente certification de signature
 a été effectuée conformément à la loi française
 Pour le Ministre et par délégation



Agnès BEDIN

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscriptor *Consul*
del Ecuador en *Paris*
certifica que es auténica, siendo la que
usa *lo* señor *Agnes Bodin*

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° *1129/198*

Artida Arancelaria *13.2*

Valor de la actuación *U. 30*

Lugar y fecha *Paris, 27 julio 1988*

Firma del funcionario

Alfonso Salazar
Ministro,
Encargado de Asuntos
Consulares



1

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA R.P.
ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL DÍA DE HOY 13 DE AGOSTO DE
1998.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas ubicadas en 9 de Octubre 2.009 y Los Ríos, piso 9, oficina 1 y siendo las diez horas de la mañana, se reúnen los socios de la Compañía R.P. ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA, la Compañía Rhone-Poulenc Agroquímie, como propietaria de 20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y la Compañía Rhone-Poulenc Participations, como propietaria de 1.980 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. Ambas compañías son representadas por el señor Ing. Jorge Elizalde Sánchez en su calidad de representante legal. Las participaciones son de mil sucres cada una.- Los socios antes mencionados representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de dos millones de sucres y deciden reunirse en Junta General Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de los socios de la compañía.

Actúa como Presidente ad-hoc el Abogado Humberto Romero Montalván, y como Secretario el señor Jorge Elizalde Sánchez. El Presidente pide que por secretaría se constate el quórum reglamentario y una vez constatado éste y elaborada la lista de asistentes, se declara instalada la sesión. En este estado toma la palabra el señor Humberto Romero Montalván quien manifiesta que por razones de estructura societaria de la compañía, requiere la autorización de la junta para la cesión de las participaciones que quieren hacer la Compañía Rhone-Poulenc Agroquímie, propietaria de 20 participaciones, a la Compañía Rhodia Participation. En este estado toma la palabra el señor Humberto Romero Montalván, quien manifiesta que por las mismas razones, requiere la autorización de la junta para la cesión de las participaciones que quieren hacer la Compañía Rhone-Poulenc Participations, propietaria de 1.980 participaciones, a la Compañía Rhodia S.a.. De esta forma y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Compañías, mociona que se autorice la cesión de la participación ya referida. Sometida a votación la propuesta es aprobada en forma unánime por los socios presentes.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, la sala declara un receso para redacción de ésta acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es leída en voz alta a los presentes, quienes aprueban en todas sus partes y para constancia y aceptación firman al calce. F)p. Rhone-Poulenc Agroquímie. Jorge Elizalde Sánchez, Apoderado. F)p. Rhone-Poulenc Participation. Jorge Elizalde Sánchez, Apoderado. F) Jorge Elizalde Sánchez, Secretario de la Junta. F) Humberto Romero Montalván, Presidente Ad-hoc. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA Y A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.

Jorge Elizalde Sánchez
JORGE ELIZALDE SÁNCHEZ
SECRETARIO

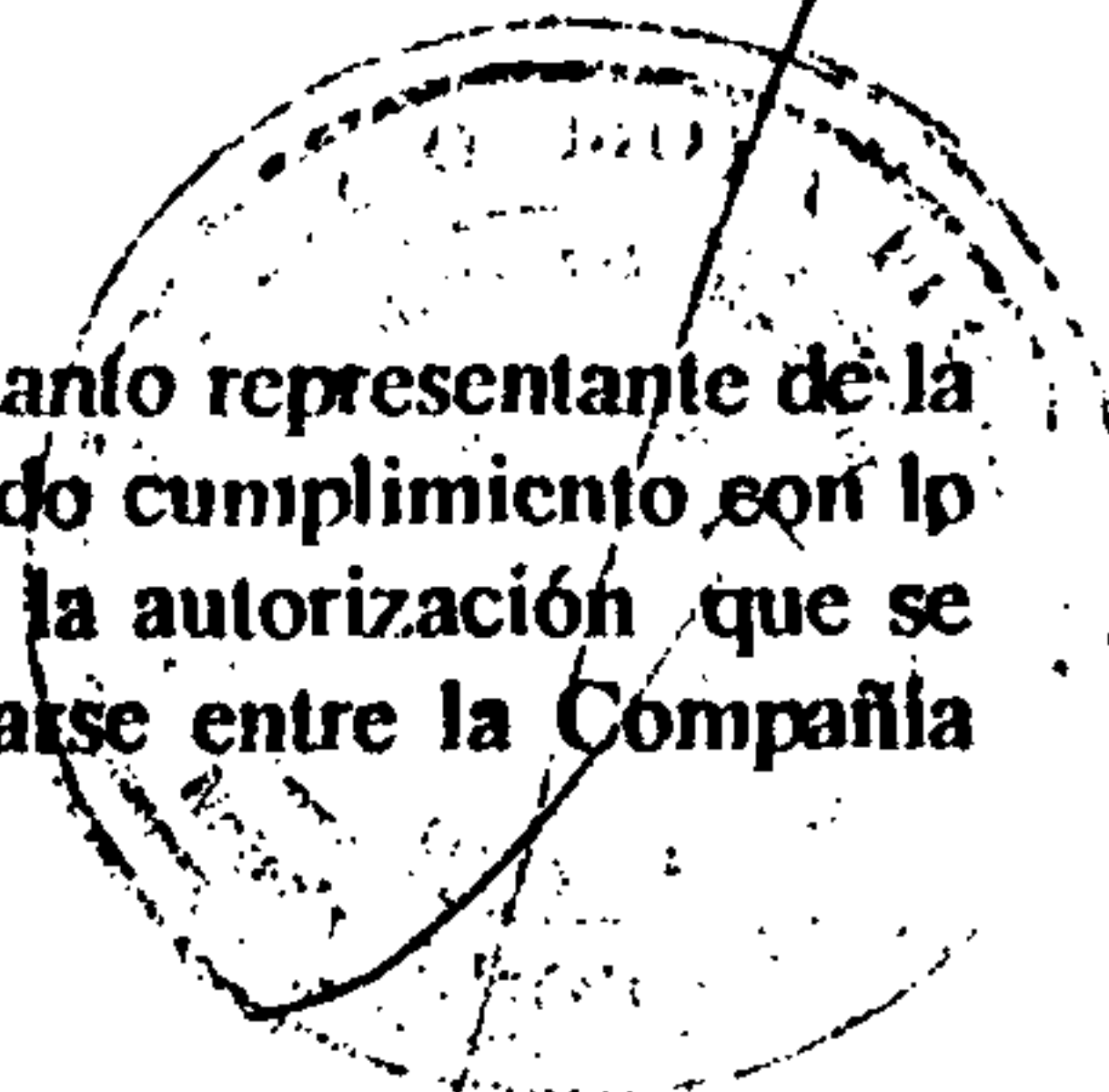
Guayaquil, 13 de Agosto de 1998.

CERTIFICACION

Yo, Ingeniero Jorge Elizalde Sánchez, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante de la Compañía R.P. ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA, certifico se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 primer inciso de la ley de Compañías referente a la autorización que se requiere por parte de los socios para la cesión de las participaciones, a realizarse entre la Compañía Rhone-Poulenc Participations y la Compañía Rhodia S.A..

Jorge Elizalde S.

**JORGE ELIZALDE SANCHEZ
GERENTE GENERAL
R.P. ECUATORIANA C. LTDA.**



notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes y para constancia y aceptación se ratifican en el contenido de la misma y firman en unidad de acta conmigo el notario. Doy fe.

p. RHONE-POULENC PARTICIPATION

p. RHODIA S.A.

Jorge Elizalde S
JORGE ELIZALDE SÁNCHEZ

C.C. 080843181-4

C.V. 026-165

Jorge Elizalde S
JORGE ELIZALDE SANCHEZ

C.C. 080843181-9

C.V. 026-165

Abg. Humberto Moya Flores
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Celso de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 03 DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Celso de Guayaquil

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura, que hace RHONE POULENC PARTICIPATIONS, representada por su Apo-

derado señor JORGE ELIZALDE SANCHEZ, a favor de RHODIA S. A., dentro del capital social de la compañía R. P. ECUATORIANA C. LTDA., a fojas 6.257, 26.301, 625 y 19.896 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i tres, mil novecientos ochenta i cuatro, mil novecientos ochenta i ocho y mil novecientos ochenta i nueve, respectivamente; y, a fojas 23.467 y 36.583 del mismo Registro Mercantil, de mil novecientos noventa i cuatro y mil novecientos noventa i cinco, en su orden, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i siete de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
por pagar por este trabajo
92.000 =

